

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 123 DE 2023
(NOVIEMBRE 15)**

Por medio del cual fijan los valores de los Derechos Pecuniarios del Instituto Técnico Agrícola ITA de Guadalajara de Buga, para la vigencia de 2024.

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Agrícola ITA, Institución pública de educación superior, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 086 de 2021 Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 30 de 1992 en su artículo 122 define y señala los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior y las facultades para fijar su valor y cobrarlo.

La Resolución 20434 del 28 de octubre de 2016, establece disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y el reporte de información sobre el incremento de derechos pecuniarios.

La Resolución No. 19591 del 27 de septiembre de 2017 modificatoria de la Resolución 20434 de octubre 28 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, establece el procedimiento para cumplir con el deber de información respecto a los derechos pecuniarios que aplican las Instituciones de Educación Superior.

El Artículo 3 de la Resolución 19591 de 2017, establece que, *“Las Instituciones de Educación Superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, darán a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, módulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, el Reporte de valores de los derechos pecuniarios”*.

Que el Parágrafo del Artículo 3, establece que, *“En el evento que se presente alguna dificultad técnica en el cargue de información de valores de los derechos pecuniarios al SNIES, la institución de educación superior o la entidad habilitada legalmente para ofrecer y prestar servicio público, deberá reportar la información al correo electrónico pecuniarios@mineducacion.gov.co dentro de las fechas establecidas para tal fin, adjuntando alguna evidencia sobre la falla presentada”*.

El Acuerdo 086 de 2021 que expide el Estatuto General, señala en el Artículo 33, literal I. como función del Consejo Directivo *“Fijar los derechos pecuniarios y complementarios*

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 123 DE 2023
(NOVIEMBRE 15)

Por medio del cual fijan los valores de los Derechos Pecuniarios del Instituto Técnico Agrícola ITA de Guadalajara de Buga, para la vigencia de 2024.

para los estudiantes de la Institución”

En cumplimiento de lo consagrado en el inciso tercero del artículo 868 del Estatuto Tributario, el cual establece que le corresponde al director general de la DIAN publicar mediante resolución, antes del 1 de enero de cada año, el valor de la UVT, (Unidad de Valor Tributario), aplicable para el año gravable siguiente, el cual se fijó en \$47.073 a 2024, de conformidad con el artículo 868-1 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DERECHOS MATRICULA 2024: Fijar el valor de los derechos de matrícula para los estudiantes de programas de pregrado, expresado en términos de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y en Unidades de Valor Tributario (UVT), establecidas por el Gobierno Nacional, así:

Concepto	UVT	% SMLMV
Matricula nivel Técnico Profesional	27,41	100,0%
Matricula nivel Tecnológico	32,90	120,0%
Matricula nivel Profesional Universitario	41,12	150,0%

Tabla 1. Cálculos de matrículas para programas con registro calificado en ITA, según condición de estudiantes y niveles.

ARTÍCULO 2. DERECHOS PECUNIARIOS 2024: Fijar derechos pecuniarios, expresado en términos de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), y en Unidades de Valor Tributario (UVT), que se cobrarán por diferentes conceptos en el ITA para 2024, así:

DERECHOS PECUNIARIOS	UVT	% SMLV
Inscripción para la totalidad de estudiantes	1,9	7,00%
Inscripción estudiantes de articulación	0	0%
Derechos de registro, control y papelería del estudiante	0,8	3,00%
Aporte a Bienestar Institucional	0,5	2,00%
Camé Estudiantil	0,7	2,70%
Seguro Estudiantil	0,5	1,80%
Certificado de Estudio con Notas	0,5	1,80%
Certificado de estudio y Financiero	0,2	0,90%
Duplicado acta de grado	0,7	2,60%

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 123 DE 2023
(NOVIEMBRE 15)

Por medio del cual fijan los valores de los Derechos Pecuniarios del Instituto Técnico Agrícola ITA de Guadalajara de Buga, para la vigencia de 2024.

DERECHOS PECUNIARIOS	UVT	% SMLV
Duplicado de diploma	1,4	5,2%
Derechos de grado (ceremonia)	7,1	25,9%
Derechos de grado ADMINISTRATIVO	9,6	35,0%
Derechos de grado SEGUNDA TITULACION simultanea	2,7	9,7%
Estudio de Homologación	4,7	17,2%
Examen de validación	11,8	43,0%
Estudio de transferencia	3,1	11,2%
Duplicado Carné Estudiantil	0,7	2,6%
Planes de curso en medio magnético CD	2,9	10,4%

Tabla 2. Cálculos de los derechos pecuniarios en ITA, según condición de estudiantes y niveles.

PARÁGRAFO 1. Algunos de los derechos pecuniarios aquí expresados están gravados con estampillas que son de obligatorio cumplimiento en los estatutos tributarios del Valle del Cauca y Guadalajara de Buga.

PARÁGRAFO 2. Los costos académicos de los programas que tenga el ITA en convenio, se cobrarán de acuerdo con lo establecido por la Institución con la cual se suscribe el convenio.

ARTÍCULO 3. APOYOS GENERLES A ESTUDIANTES 2024: Establecer los apoyos académicos para estudiantes, para 2024 en el ITA, expresado en términos de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y en Unidades de Valor Tributario (UVT), establecidas por la institución o por el Gobierno Nacional, así:

Apoyos Bienestar Universitario	% SMLMV	Beneficiarios hasta un número de:
No beneficiario política gratuidad - Mejor SABER 11 en IEBM de procedencia	100,0%	28
Estudiante Tecnico Profesional Tutor en administrativo, docencia, investigación	50,0%	120
Estudiante Tecnológico Tutor en administrativo, docencia, investigación	50,0%	120
Estudiante Profesional Universitario Tutor en administrativo, docencia, investigación	50,0%	120
No beneficiario política gratuidad - 1 y 2 puesto programas Técnicos	100,0%	10
No beneficiario política gratuidad - 1 y 2 puesto programas Tecnológicos	100,0%	10
No beneficiario política gratuidad - 1 y 2 puesto programas Prof Universitario	100,0%	10
No beneficiario política gratuidad - Mejor SABER PRO TyT	100,0%	20
Estudiante con certificación de grupo de investigación	50,0%	25
Deportista de alto nivel no beneficiario de gratuidad certificado autoridades o clubes	100,0%	10
Matricula conyuje e hijos de funcionarios de ITA no beneficiarios de gratuidad	100,0%	40

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 123 DE 2023
(NOVIEMBRE 15)

Por medio del cual fijan los valores de los Derechos Pecuniarios del Instituto Técnico Agrícola ITA de Guadalajara de Buga, para la vigencia de 2024.

Tabla 3. Cálculos de los apoyos generales en ITA, según condición de estudiantes y niveles.

PARAGRAFO 1. Las políticas de cálculo de los costos de la tabla 3, son:

Políticas de cálculo 2024

- La oficina de Registro y Control establece el cómputo entre todos los estudiantes del nivel, para definir las posiciones, de primero y segundo puesto, sólo entre los que logran el 85% de rendimiento.
- El comité rectoral, establece las necesidades de programas en tareas administrativas, académicas o investigativas para otorgar las tutorías, según nivel, a estudiantes de tercer y cuarto semestre en técnico, segundo en tecnológico y tercer y cuarto semestres en profesional universitarios. Los apoyos en cuantías de 50,0% del SMLMV se otorgan por un máximo de tres meses por semestre, de acuerdo con la programación de trabajo.
- El estudiante debe aportar la certificación de ICFES, para solicitar el apoyo. La oficina de Registro y Control verifica en los listados de la secretaría de Guadalajara de Buga, la posición ocupada para establecer el lugar del estudiante.
- La secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga certifica la posición de los mejores bachilleres de la ciudad para hacerles la invitación a matrícula. Los beneficiarios no pagan inscripción.
- Con los resultados de las pruebas Saber Pro, reportadas a ITA, la oficina de Registro y Control establece las posiciones.
- Los grupos de investigación a través de la Oficina de Transferencia de Resultados, OTRI, certifica la vinculación de los estudiantes a grupos de investigación. En caso de contar con política de gratuidad, el auxilio económico se paga para sostenimiento por una sola vez.
- Mediante certificación de IMDER Buga, se establece los deportistas en ciclo olímpico regional, nacional, internacional para invitarlos a matrícula. Los beneficiarios no pagan inscripción.

PARÁGRAFO 2. Los apoyos económicos otorgados, no son acumulables entre sí, con excepción del descuento por certificado electoral. Se otorgan previo estudio, en el período que se solicite.

ARTÍCULO 4. DERECHOS PECUNIARIOS EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: Fijar los derechos pecuniarios para los programas de extensión y proyección social que se cobrarán en 2024 por distintos conceptos en el ITA, así:

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO NÚMERO 123 DE 2023
(NOVIEMBRE 15)

Por medio del cual fijan los valores de los Derechos Pecuniarios del Instituto Técnico Agrícola ITA de Guadalajara de Buga, para la vigencia de 2024.

Concepto	UVT	% SMLMV
Taller 1 a 25 horas - minimo 10 cupos logrados	11,8	43,0%
Curso de corta duración	17,3	63,0%
Diplomado de 80 a 120 horas - minimo 15 cupos logrados	28,8	105,0%
Modulo de 1 crédito academico	2,5	9,0%
Modulo de 2 crédito academico	4,9	18,0%
Modulo de 3 crédito academico	7,1	26,0%

Tabla 4. Cálculos de los costos pecuniarios para extensión universitaria y promoción social en ITA.

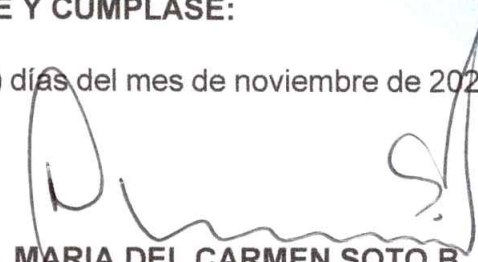
ARTÍCULO 5. AUTORIZACIÓN A RECTOR. El Consejo Directivo, autoriza al Rector de la Institución, para que una vez, los indicadores oficiales para Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y en Unidades de Valor Tributario (UVT), del año fiscal 2024, sean establecidos por el Gobierno Nacional, expida por resolución los valores en pesos corriente cada uno de los ítems de los derechos pecuniarios a 2024.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedido en Guadalajara de Buga, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023.


JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE
Presidente del Consejo


MARIA DEL CARMEN SOTO B.
Secretaria del Consejo